



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00209-00

Revisado el escrito allegado el 14 de marzo de 2022 (pdf 22) se advierte que el apoderado de la parte demandada solicita la terminación del proceso y para el efecto aporta un contrato de transacción celebrado entre las partes acá intervinientes, demandante JOSE ASDRUBAL RESTREPO GIRALDO y en calidad de demandada la señora DORIS DEL SOCORRO HERNANDEZ RESTREPO.

De la constancia del correo electrónico del 17-07-2022 (Anexo digital 15), observa el despacho que la apoderada de la demandante remitió la solicitud de terminación y contrato de transacción a la demandada, por lo tanto, esta judicatura, previo a estudiar de fondo la solicitud de terminación por transacción, corre traslado de 3 días, dispuesto en el artículo 312 del C. Gral. Del Proceso, a la señora DORIS DEL SOCORRO HERNANDEZ RESTREPO, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

138

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68dcd1d40f67e9b46b98dfd6d9970f7cd51ca18e82bca0ee86bdf0edc69a5c87**

Documento generado en 09/08/2022 11:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>